

R.B



Ciudadano:

Presidente y Demás Magistrados de la
CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Su Despacho.-

Yo, RENE BUROZ ARISMENDI abogado en ejercicio inscrito bajo el número 1.240 en el Instituto de Previsión Social del abogado y actuando en nombre y representación del ciudadano GUASTAVO A. GOMEZ LOPEZ quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad 4.083.458, accionista de la Sociedad Mercantil BANCO LATINO S.A.C.A., empresa de este domicilio sometida a la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, representación que consigno en el presente escrito poder que consignamos marcado "a". Ante Ustedes respetuosamente ocurro en la oportunidad de interponer como en efecto formalmente lo hago por el presente escrito, recurso de nulidad por ilegalidad contra la resolución 003-94 emanada de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS por la cual se acuerda la "intervención" del BANCO LATINO S.A.C.A.; publicada en la Gaceta Oficial número Extraordinario 4.677 de fecha 21 de enero de 1994, de la cual anexamos a los efectos legales un ejemplar, marcado "b".

LEGITIMACION

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



... ..
Bucarama y siete (47)

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 588, en concordancia con el artículo 585 ambos del Código de Procedimiento Civil, aplicables en el proceso Contencioso Administrativo por vía de remisión que hace el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, según lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia del Máximo Tribunal, solicitamos de esta Corte se decrete medida cautelar innominada por la cual se ordene a la Superintendencia de Bancos la designación de una nueva junta interventora compuesta por economistas de amplia solvencia moral y académica, se le ordene igualmente instruir a los miembros de la junta interventora cuya constitución aquí pedimos instrumentar las medidas necesarias para la recuperación del BANCO LATINO, S.A.C.A. De la misma forma se ordene a la Superintendencia de Bancos tome las medidas que sean necesarias para que se reinicien las operaciones normales del BANCO LATINO, S.A.C.A. en el sistema financiero nacional.

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 585 del Código de Procedimiento Civil, ha sido presentado un título que acredita el derecho que se reclama, el documento que da fe de la cualidad de accionista del BANCO LATINO, S.A.C.A. de nuestro representado y existe riesgo manifiesto que quede ilusoria la ejecución del fallo, pues es del conocimiento público la intención de liquidar los



... 1991
Cuarenta y ocho (48)



activos del banco, a tal extremo que se ha constituido en un clamor nacional por parte de los ahorristas del mismo, el que se tomen medidas para su recuperación. Igualmente es público y notorio que se han impedido las operaciones del Banco Latino, S.A.C.A.

.....SOLICITUD DE SUSPENSION DE LOS

.....EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, pedimos a esta Corte acuerde la suspensión temporal de los efectos del acto administrativo que impugnamos, resolución 003-94 de la Superintendencia de Bancos por la cual se acuerda la intervención del Banco Latino, S.A.C.A.

En este caso están llenos los extremos que la norma aludida y la jurisprudencia al respecto han señalado como requisitos de procedencia. En efecto estamos impugnando un acto administrativo de efectos particulares. Dicho acto está directamente causando un grave daño a nuestros representados cuya reparación no será posible por la definitiva que se dicte en este caso. Es evidente que las operaciones de un banco se fundan en el elemento confianza a partir del cual puede tener mayor o menor éxito. El Banco Latino, S.A.C.A. ha sido reconocido como una de las instituciones bancarias más

to
del
ano
ad,
la
ste
ti-
uo-
acto
de
a de
a la
la
de
s un